



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL
N° 039-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 5 de junio del 2014.

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE UN (1) LOTE DE TERRENO DE 0.70 HECTÁREAS, UBICADO EN LA ETAPA III, SECTOR VALDIVIA, IDENTIFICADO COMO VD 386-III, del DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, VALORIZADO EN LA SUMA DE S/. 9,459.32 A FAVOR DEL POSESIONARIO SEÑOR EBERTH YORDHANT VALDERRAMA MARTELL”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de junio del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional La Libertad, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 0.70 hectáreas, ubicado en la Etapa III, Sector Valdivia, identificado como VD 386-III, del distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/. 9,459.32 a favor del poseionario señor **Eberth Yordhant Valderrama Martell**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, información de



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO IDENTIFICADO

Victor Hugo Chávez Anchola
REGISTRARIO

Reg. N° 097 Fecha 30 JUN. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, mediante Solicitud de fecha 11 de octubre del 2010, el señor Eberth Yordhant Valderrama Martell, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la venta directa del terreno que posee ubicado en la Etapa III, Sector Valdivia, identificado como VD 386-III, del distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en las Partidas Electrónicas N° 11194101, del Registro de Propiedad Inmueble, Zona Registral N° V – Sede Trujillo, por la causal de posesión establecida en el inciso c) del artículo 77° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, mediante Informe Técnico N° 233-2010-GRLL-PRE/PECH.03.CSC, de fecha 10 de noviembre de 2010, el ingeniero Carlos A. Sánchez Cabanillas, concluyó que el señor Eberth Yordhant Valderrama Martell demuestra que en el predio solicitado en venta directa, se han realizado actividades económicas antes del 18.07.95, el predio se clasifica dentro de la clase de suelos en la 1ra Categoría en un área de 0.45 hás aprox.

Que, mediante Informe Legal N° 003-2011-GRLL-PRE/PECH-04.MZV, de fecha 3 de febrero del 2011, el abogado Manuel A. Zavaleta Vargas, concluye que habiendo revisado la documentación presentada, verifica que el señor Eberth Yordhant Valderrama Martell, acredita encontrarse en posesión del predio cuya venta directa solicita, ubicado en el Sector Valdivia, distrito Huanchaco, provincia de Trujillo, Región La Libertad al 18.07.1995, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° del D.S. 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG, debiendo proseguir con el trámite que corresponde.

Que, mediante Informe N° 391-2011-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 6 de octubre del 2011, el Carlos Monja Quevedo, informa al economista José Saavedra Ramírez, concluyendo que luego de procesada la información, se ha elaborado el Plano Perimétrico con su correspondiente Memoria Descriptiva del Lote VD. 386-III del señor Eberth Yordhant Valderrama Martell, que en tres ejemplares alcanza, para que disponga los trámites subsiguientes y demás acciones correspondientes, conforme al esquema de venta directa que se ha establecido para estos casos.

Que, mediante Oficio N° 693-2011-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 3 de noviembre de 2011, el Gerente de Promoción de la Inversión Privada, economista José Saavedra Ramírez, informa al ingeniero Gerardo Alegría Tenorio, Gerente de Desarrollo Agrícola y Medio Ambiente, en cumplimiento del artículo 32° inciso f) del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por R.G. N° 058-2008-GRLL/PECH-01, la GPIP eleva el Expediente Administrativo formado para la venta directa del predio VD. 386- III, recomendando que la Comisión de Venta Directa de Tierras, revise, verifique, evalúe y de encontrarlo conforme, declare su Procedencia, adjunta valorización ascendente a S/. 9,459.32 que corresponde a una venta directa por la modalidad de Pago Diferido.

Que, mediante Acta N° 010-2011-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 22 de noviembre del 2011, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, tomo conocimiento del presente Expediente Administrativo, después de su revisión, análisis y evaluación declaró al mismo PROCEDENTE.

Que, mediante Informe N° 122-2012-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 15 de noviembre del 2012, el economista José Saavedra Ramírez, remite entre otros, al Gerente General del PECH, ingeniero Huber Vergara Díaz, el presente Expediente Administrativo de Venta Directa conforme a Ley N° 26505, de predios agrícolas solicitados por sus posesionarios, para que remita al Presidente Regional y a su vez se solicite al Consejo Regional su aprobación por medio del Acuerdo Regional correspondiente.



REGIONAL DE LA LIBERTAD
DOCUMENTACIÓN

Victor Hugo Chávez Mirchota
SECRETARIO

Reg. N° 097 Fecha: 30 Jun. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Oficio N° 1979-2012-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 26 de noviembre del 2012, el Gerente General del PECH, ingeniero Huber Vergara Díaz, remite al Presidente del Gobierno Regional La Libertad, ingeniero José Murgia Zannier, el presente Expediente Administrativo con todos los actuados, a fin de que se sirva disponer remita el mismo al Consejo Regional La Libertad, para la continuación del trámite de aprobación de la Venta Directa del predio de 0.50 ha. con un valor de S/. 9,156.25, a favor de su posesionario el Eberth Yordhant Valderrama Martell.

Que, mediante Informe Legal N° 137-2013-GRLL-GGR/GRAJ-LMCR, de fecha 16 de abril del 2013, la abogada Lourdes Mariela Cerna Rodríguez, informa al Presidente del Gobierno Regional La Libertad, ingeniero Jose Murgia Zannier, que ante lo expuesto, contando con los informes técnicos legales del Proyecto Especial Chavimochic, la suscrita es de opinión que el presente expediente, sobre venta directa del lote de terreno VD. 386-III, ubicado en el Sector Valdivia, Valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con un valor comercial de S/. 9.156.25 nuevos soles, a favor de don Eberth Yordhant Valderrama Martell, sea remitido al Consejo Regional, para la autorización respectiva, en virtud de lo prescrito en el literal i) del artículo 15° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Oficio N° 223-2013-GRLL-PRE, de fecha 6 de mayo del 2013, el Presidente del Gobierno Regional La Libertad, ingeniero José Murgia Zannier, remite al despacho del Consejero Delegado, señor Luis Agustín Solano Arroyo, en ejercicio de sus atribuciones, propone al Pleno del Consejo Regional de La Libertad que de conformidad con las disposiciones referidas, se sirva aprobar el respectivo Acuerdo Regional resolviendo autorizar la transferencia de la propiedad, mediante la venta directa del lote de terreno por el precio tasado a valor comercial de S/. 9.156.25, a favor del señor Eberth Yordhant Valderrama Martell y autorizar al Presidente Regional y al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a otorgar y suscribir la minuta y escritura pública correspondiente en el modo y forma de Ley.

Que, mediante Oficio N° 273-2013-GR-LL/CR-CD, de fecha 7 de mayo del 2013, el Consejero Delegado, señor Luis Agustín Solano Arroyo, solicita a la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales, emitir Dictamen y Acuerdo Regional relativo a aprobar la transferencia de terreno de propiedad estatal, mediante venta directa a favor del señor Eberth Yordhant Valderrama Martell.

Que, mediante Oficio N° 438-2013-GR-LL/CR-MAHR, de fecha 6 de diciembre del 2013, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales, solicita al Consejero Delegado, Sr. Luis Agustín Solano Arroyo, oficie a la Gerencia General del PECH, a fin de que se sirva actualizar la tasación del predio en mención y cumplir con la normatividad de la materia.

Que, mediante Oficio N° 050-2014-GRLL/CR-CD, de fecha 19 de febrero de 2014, el Consejero Delegado, señor Hebert Richard Díaz Cordero, remite a la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales, la actualización de la Valorización Comercial del terreno del señor Eberth Yordhant Valderrama Martell, siendo la misma S/. 9, 459.32.

Que, de conformidad con el artículo 34° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante Informe Técnico – Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada, el que estará acompañado, de la solicitud del interesado y, de ser el caso, copia literal actualizada de la Partida Registral respectiva, Plano Perimétrico, de Ubicación, de Distribución, Memoria Descriptiva, así como los demás que establezca el Reglamento.

REGIONAL DE LA LIBERTAD
DOCUMENTO INTERNO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEB 210

Reg. N° 097 Fecha: 30 JUN, 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, la valorización de los predios objeto de los actos de administración y disposición contenidos en el Reglamento de la Ley N° 29151, deberá ser efectuada a valor comercial. La valorización para los actos de disposición a favor de particulares será efectuada por un organismo especializado en la materia con reconocida y acreditada experiencia; y, en caso de no existir en la zona, la valorización podrá ser efectuada por un perito tasador debidamente acreditado, conforme a las normas y procedimientos correspondientes (...). La valorización tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

Que, los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y, excepcionalmente, por compra venta directa, de conformidad con los artículos 74° y 77° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.



El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa de un Lote de terreno de VD 386-III, ubicado en la Etapa III, Sector Valdivia, del distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de 0.70 has., inscrito en partida Electrónica N° 11194101, del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo, por el monto de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTINUEVE CON 32/100 NUEVOS SOLES (S/. 9,459.32), a favor del poseionario señor **Eberth Yordhant Valderrama Martell**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad y Gerente General del Proyecto Especial Chavimochic – PECH a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
[Signature]
Sr. Hebert Richard Díaz Cordero
PRESIDENTE

Reg. Doc. 01815438
Reg. Exp. 01383475

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTOS
[Signature]
Victor Hugo Chavez Mirchola
FED. 210
Reg. N° 097 JUN. 30 2014